

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Rad. N° 505904089001 2018 00078 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado: ROBERTINA NIEVEZ CARDENAS

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020). Paso al Despacho de la señora Juez informando: Que contra la liquidación del crédito no fue presentada ninguna objeción y el término se encuentra más que vencido. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el término de traslado venció y la parte contraria no objetó la actual liquidación del crédito realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

Al momento de liquidar las costas inclúyanse como agencias en derecho la cantidad de: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$466.500.00)

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fué notificado por Estado No.

029 Hoy, 15 julio 2020

SECRETARIO

